



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2012 00209 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DUVERNEY CRUZ AYA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Sería el caso proferir sentencia de primera instancia, sin embargo, advierte el Despacho la necesidad de recaudar unas pruebas que resultan indispensables para proferir dicha decisión.

Así las cosas, haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 169 del C.C.A¹, por secretaría se dispone oficiar a la FISCALÍA TREINTA Y CINCO DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, a fin de que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio, allegue lo siguiente:

1. Copia legible de la **TOTALIDAD** de la investigación penal. N° **160.801** o **174.960**, ADELANTADA EN CONTRA DE: CÉSAR AUGUSTO REINOSO HERNÁNDEZ, identificado con la CC. 86.046.442, CARLOS ANDRÉS AYA, identificado con la CC. 86.064.725, y MARIO JAVIER CORTÉS BAUTISTA identificado con la CC. 79.109.399, DELITO: HOMICIDIO.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien como se observa a folios 493 y 494, la referida Fiscalía dice remitir copia de todo el expediente el cual obra en 3 anexos, lo cierto es que, se advierte que no se incorporó íntegramente el proceso de la referencia, como quiera que, se echa de menos la resolución mediante la cual se resolvió la situación jurídica de los implicados, así como el cuaderno de segunda instancia mediante el cual la Fiscalía Segunda Unidad Delegada ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial, al desatar el recurso de apelación interpuesto contra la resolución de acusación, resolvió precluir la investigación en contra de los sindicados **CÉSAR AUGUSTO REINOSO HERNÁNDEZ, CARLOS ANDRÉS AYA, y MARIO JAVIER CORTÉS.**

2. Constancia de ejecutoria de la providencia del 8 de marzo de 2010, por medio de la cual precluyó la investigación en favor de los señores CÉSAR AUGUSTO REINOSO HERNÁNDEZ, CARLOS ANDRÉS AYA, y MARIO JAVIER CORTÉS.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
 Magistrada

¹ PRUEBAS DE OFICIO. En cualquiera de las instancias el ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad.